

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de noviembre de 2024.

Oficio: TEEQ/UTAI/119/2024.

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de acceso  
a la información con folio **221277024000038**.

**C. SALMA JANET LEÓN GUTIERREZ**

Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información recibida el 15 de octubre de 2024, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio **221277024000038**, se informa lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 45, fracción II, y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 46, fracciones II y IV, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como 1, 37 y 39 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; se informa lo siguiente:

Con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información y con base a los preceptos normativos señalados, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial para que, conforme a sus facultades y competencias, remitiera la información relacionada con su solicitud.

Posteriormente, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial remitió el oficio clave **TEEQ/CJEJ/065/2024**, mismo que se adjunta al presente, por lo que informó lo siguiente:

1. ***“Sirva señalar y enlistar los Procedimientos Especiales Sancionadores resueltos por este Tribunal relacionados por el otrora candidato a la presidencia municipal de Querétaro el Licenciado JOSE MARÍA TAPIA FRANCO.”*** (sic)

En cuanto a la pregunta signada con el numeral **1**, se informa que lo solicitado corresponde a información concerniente a una persona física, por lo cual dicha la información requerida es considerada como datos personales, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 3, fracción IX y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

No obstante lo anterior, en atención a su derecho de acceso a la información es que, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y en aras de contribuir al principio de máxima publicidad tal y como lo establece el artículo 11, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es que se le otorga la siguiente información:

*“[...] se informa que conforme a los registros de este órgano jurisdiccional se tienen 6 procedimientos especiales sancionadores resueltos.*

*Sentencias que pueden consultarse, descargar e imprimir de manera directa en la página electrónica oficial del Tribunal en el link:*

*<https://www.teeq.gob.mx/jurisdccion/consulta-de-sentencias/procedimientospecial-sancionador-2024/>*”

2. **“Sirva señalar y enlistar los Procedimientos Especiales Sancionadores sobreseídos por este Tribunal relacionados por el otrora candidato a la presidencia municipal de Querétaro el Licenciado JOSE MARÍA TAPIA FRANCO”[...] (sic)**

En cuanto a la pregunta 2, se hace de su conocimiento que “[...] se informa a la peticionaria que no se tiene registro de procedimientos especiales sancionadores en contra del mencionado ciudadano en su calidad de candidato a la presidencia municipal de Querétaro que se hubieren sobreseído.”

3. **“Sirva informar el estatus actual de todos y cada uno de los medios de impugnación y procedimientos sancionadores en los que intervenga de manera directa o indirectamente el Licenciado JOSE MARÍA TAPIA FRANCO.” (sic)**

Ahora bien, respecto al numeral 3, se informa que los *procedimientos sancionadores* comprenden los Procedimientos Especiales Sancionadores y los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, por lo que se informa lo siguiente:

*“[...] a la peticionaria que en este tribunal se encuentran pendientes de resolver 11 procedimientos sancionadores.*

Por otro lado, se hace de su conocimiento que “[...] en el caso de los expedientes resueltos se cuentan con 7 procedimientos sancionadores y 4 medios de impugnación.”

Finalmente, es de destacar que, conforme al artículo 122, de la Ley Estatal de Transparencia, establece que cuando la información solicitada implique su manipulación o procesamiento de una manera distinta a como obra en depósito, o bien, la generación de datos o textos nuevos a partir de los ya existentes se hará del conocimiento del solicitante para que éste la procese, sin que ello implique la negativa de proporcionarle la información en el formato que se posea.

De manera que, conforme al artículo citado, el hecho de que la información peticionada se le entregue proporcionándole el enlace en el que puede consultar lo solicitado, no constituye una restricción al derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lcda. María Jose García Olvera  
Titular de la Unidad de

Transparencia y Acceso a la Información Pública

**TTEEQ**  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Ccp. Magistrada Presidenta Norma Jiménez Fuentes, para su conocimiento.  
Ccp. Magistrada en funciones Ma. Isabel Barriga Ruiz, para su conocimiento.  
Ccp. Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, para su conocimiento.  
Ccp. Archivo.

OFICIO: TEEQ/CJEJ/65/2024  
ASUNTO: Remisión de información

Santiago de Querétaro, Querétaro a 30 de octubre de 2024

**MARÍA JOSÉ GARCÍA OLVERA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En atención a su oficio con clave **TEEQ/UTAI/107/2024** de diecisiete de octubre del año en curso, en el cual requiere información derivada de la solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a este Tribunal<sup>1</sup> con el número de folio **221277024000038**, conforme a lo siguiente:

*"Solicita:*

- 1. Sirva señalar y enlistar los Procedimientos Especiales Sancionadores resueltos por este tribunal relacionados por el otrora candidato a la presidencia municipal de Querétaro el Licenciado JOSE MARÍA TAPIA FRANCO*
- 2. Sirva señalar y enlistar los Procedimientos Especiales Sancionadores sobreseídos por este Tribunal relacionados por el otrora candidato a la presidencia municipal de Querétaro el Licenciado JOSE MARÍA TAPIA FRANCO*
- 3. Sirva informar el estatus actual de todos y cada uno de los medios de impugnación y procedimientos sancionadores en los que intervenga de manera directa o indirecta el Licenciado JOSE MARÍA TAPIA FRANCO ..."*

La peticionaria no señala la temporalidad de la información solicitada; sin embargo, la que requiere tiene que ver con la calidad de otrora candidato a la presidencia municipal de Querétaro, de JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO, por lo que la información que se proporciona comprenderá del periodo del inicio del proceso electoral 2023-2024, lo que sucedió del 20 de octubre del 2023 y hasta el día 3 de octubre del año en curso en el que el IEEQ declaró concluido el proceso electoral en cita.

---

<sup>1</sup> Tribunal Electoral del Estado de Querétaro

Respecto a la pregunta 1, relativa a *los Procedimientos Especiales Sancionadores resueltos por este tribunal relacionados por el otrora candidato a la presidencia municipal de Querétaro el Licenciado JOSE MARÍA TAPIA FRANCO*, se informa que conforme a los registros de este órgano jurisdiccional se tienen **6** procedimientos especiales sancionadores resueltos, en los que aparece como candidato a la presidencia municipal de Querétaro.

Sentencias que pueden consultarse, descargar e imprimir de manera directa en la página electrónica oficial del Tribunal en el link:

<https://www.teeq.gob.mx/jurisdccion/consulta-de-sentencias/procedimiento-especial-sancionador-2024/>

Respecto a la pregunta 2, en los que se solicita se informe sobre los Procedimientos Especiales Sancionadores sobreseídos por este Tribunal relacionados con el otrora candidato a la presidencia municipal de Querétaro JOSÉ MARÍA TAPIA FRANCO, se informa a la peticionaria que **no** se tiene registro de procedimientos especiales sancionadores en contra del mencionado ciudadano en su calidad de otrora candidato a la presidencia municipal de Querétaro que se hubieren sobreseído.

Respecto a la pregunta 3, en la que se solicita el estatus actual de todos y cada uno de los medios de impugnación y procedimientos sancionadores en los que intervenga de manera directa o indirecta el Licenciado JOSE MARÍA TAPIA FRANCO se informa a la peticionaria que en este tribunal se encuentran pendientes de resolver **11** procedimientos sancionadores,

En el caso de los expedientes resueltos **7** procedimientos sancionadores y **4** medios de impugnación.

Lo anterior, con la finalidad de coadyuvar para el correcto cumplimiento de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 132,

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 46, fracciones II y V, y 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como 1, 37, y 39, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

  
~~ATENTAMENTE~~

<b>TTEEQ</b> TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	<b>RECIBIDO</b>
31 OCT. 2024	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
HORA: 15:44 p.m	
ANEXOS: SA	
NOMBRE Y FIRMA: Maria Jose G	

